

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: trece (13) de mayo de 2021, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo DE alimentos, radicado con el Nro. 850154089001202100020-00, teniendo en cuenta que se encuentra surtido el termino de traslado y fue contestada por el demandante. para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 392 DEL C.G.P.
Proceso N°: 850154089001-2021-00020-00
Clase: EJECUTIVO DE AMIENTOS
Demandante: MARIA INELDA BERNAL PINEDA
Demandado: TIRSO ALARCON RIVERA

Teniendo en cuenta que ya se cumplieron los términos legales de traslado y como quiera que el demandado solicito audiencia de conciliación dentro del término legal, señalase el día miércoles Veintiséis (26) de mayo de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (09:00) a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Para tal fin la audiencia se llevará a cabo con los sujetos procesales de ser posible de manera presencial, teniendo en cuenta que, en la misma, se llevará a cabo la conciliación, se escuchará en interrogatorio, alegatos y de ser posible se proferirá sentencia, por tanto, se recomienda respetar las medidas sanitarias y demás normas de salud, como el uso de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento necesario.

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada le acarreará sanciones, comuníquese vía telefónica a las partes, y de ser necesario déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

LNA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

Firmado Por:

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 009 hoy 09/05/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHAMEZA-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d84d8a97f7bf46907da00aaf9ae5c60df6800d592a0548cb402aed3699f7ece

Documento generado en 13/05/2021 08:12:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**